

ACUERDO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA PREPARATORIA DE TONALÁ "DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**LA ESCUELA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA: MTRA. OLGA ARACELÍ GÓMEZ FLORES, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DIF TONALÁ**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ, A QUIEN, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que la universidad de Guadalajara con el objeto de ordenar sus acciones de acuerdo a su misión y visión en el Plan Institucional de Desarrollo visión 2030 definió cuatro ejes estratégicos, dentro de ellos el de Extensión y Vinculación, que en sus objetos señala: "consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", proponiendo en sus metas al 2030 que se incremente el número de programa donde realizar las prácticas profesionales; y
- II. En concordancia con el Programa General de Trabajo del acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE) se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

N1-ELIMIN

DECLARACIONES

Declara "**LA ESCUELA**" a través de sus representantes:

- I. Que es una dependencia del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargada de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación tecnológica corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y el secretario general de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a suscribir convenios la directora de SEMS, la Doctora Carmen Margarita Hernández

Ortíz y con su venia, por contar con Carreras Tecnológicas colabora a suscribir programas de prácticas profesionales; y

- III. Que para efectos del presente acuerdo señala el inmueble ubicado en calle Independencia #232, colonia centro, código postal 45400, en Tonalá Jalisco.

Declara **"EL DIF TONALÁ"** a través de sus representantes:

1. er un Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 12029 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985 y publicado con fecha 13 de abril de 1985 en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

2. Que dentro de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se encuentra el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; así como promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

N2-ELIMINAR

3. Estar representado en la firma del presente convenio por la **C. Melina Gallegos Velásquez**, en su carácter de Directora General, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, (antes patronato), con la aprobación del P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, la cual cuenta con la capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, en base a lo establecido por los artículos 4 fracción III, 7 fracción III, 9 fracciones VIII y XI del Decreto de creación mencionado en el punto 1.1 que antecede, mismas facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

4.- Que para el ejercicio y cumplimiento de los puntos establecidos que a su cargo se desprenden del presente Acuerdo, señala como domicilio para recibir toda clase de

notificaciones el ubicado en la Avenida Cihualpilli número 75, Colonia Centro, en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes están de acuerdo que el objeto del presente acuerdo es establecer las bases para la coordinación entre "LA ESCUELA" y "EL DIF TONALÁ" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA: "LAS PARTES" están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende completar su formación profesional a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, mismos que desarrollaran en las dependencias que "EL DIF TONALÁ" designe para ese efecto.

TERCERA: Las prácticas profesionales se sujetan a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del plan Institucional de Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como lo previsto en el presente Acuerdo.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, se formará en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar el presente acuerdo;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horario, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes, al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo;
- V. Hacer propuestas para mejorar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- Y
- VI. Aquellas que se acuerden para el presente acuerdo

N3-ELIMINA

QUINTA: "EL DIF TONALÁ" para la ejecución del presente acuerdo se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso de los estudiantes a las instalaciones, que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la evaluación que sobre las mismas le requiera **"LA ESCUELA"**.
- IV. Cuidar que las prácticas que realizan los alumnos sean acordes a su perfil Profesional.
- V. Vigilar que las condiciones bajo las cuales, los alumnos, realicen sus prácticas profesionales sean adecuadas a la actividad que realicen, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VI. Notificar a la Coordinación de **"LA ESCUELA"** las irregularidades que se presenten con los estudiantes, durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.

N4-ELIMINA

SEXTA: "LA ESCUELA" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las prácticas a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que van a realizar las prácticas profesionales en **"EL DIF TONALÁ"** se encuentren inscritos y vigentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con lo publicado en el decreto del Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará: grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA: "LA ESCUELA" se compromete además a hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscrito como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) debiendo para tal efecto presentar la constancia Correspondiente.
- II. Observar lo conducente a las normas de **"EL DIF TONALÁ"**.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilicen en sus prácticas; y
- IV. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara manejándose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA: "EL DIF TONALÁ" Y "LA ESCUELA" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a **"EL DIF TONALÁ"** en forma inmediata, y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos NO genera relación de tipo laboral alguno con **"EL DIF TONALÁ"**.

DECIMA: Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este acuerdo continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre del 2027, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por escrito por acuerdo de **"LAS PARTES"**. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

N5-ELIMINA

DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Tonalá Jalisco; a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2026 dos mil veintiséis.

POR "LA ESCUELA"



SEMS

PREPARATORIA DE TONALÁ
"DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ"

**MTRA. OLGA ARACELI GÓMEZ
FLORES**

DIRECTORA DE LA ESCUELA
PREPARATORIA DE TONALÁ.

"DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ"

N6-ELIMINADO 8

LIC. BRENDA CAROLINA FLORES MEDINA
COORDINADORA DE CARRERA DEL BTAPMN
DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE TONALÁ
"DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ"

POR "EL DIF TONALÁ"



C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ,
JALISCO

ABOGADO J. JESÚS AGUAYO ÁLVAREZ
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."